



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 994-2022-R

Lambayeque, 13 de octubre del 2022

VISTO:

El oficio N° 1322-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL, mediante el cual el Director General de Administración solicita ampliación de plazo N° 02 al Contrato N° 002-2022-UNPRG-UA, para la Contratación de Bienes: Adquisición de Equipos y Mobiliario de Laboratorio para el Mejoramiento de la Calidad del Servicio Académico e Investigación de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Departamento de Lambayeque – Componente Equipamiento Ítem I: Equipamiento para la Caracterización de la Materia Prima (Expediente N° 4379-2022-SG).



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 142° del reglamento de la Ley N° 30225, indica que, El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; (...); 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que, el artículo 34° numeral 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...)

Que, el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; b. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Que, el artículo 162° numeral 162.5 de la Ley de Contrataciones, señala: El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Que, de conformidad con el Artículo 197. Causales de ampliación de plazo. El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 994-2022-R

Lambayeque, 13 de octubre del 2022

Que, de conformidad con el artículo 198°, numeral 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente (...).



Que, mediante Contrato N° 002-2022-UNPRG-UA, de fecha 12 de enero de 2022, la UNPRG y la empresa BD INSTRUMENTS SAC. contrataron la Adquisición de Bienes: Adquisición de Equipos y Mobiliario de Laboratorio para el Mejoramiento de la Calidad del Servicio Académico e Investigación de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Departamento de Lambayeque - Componente Equipamiento ITEM I: Equipamiento para la Caracterización de la Materia Prima, siendo el plazo de ejecución de la prestación de sesenta (60) días calendario, el mismo que se computa desde al siguiente día de la firma del contrato, el cual fue suscrito el día 12 de enero de 2022.

Que, mediante Carta de ampliación de entrega N° 29042022, de fecha 29 de abril de 2022, la empresa BD INSTRUMENTS SAC., solicita ampliación de plazo, por treinta y cinco (35) días calendarios para la entrega de los equipos Baño María de 11L (Cantidad 03), sustentado la causal en el literal b) del artículo 158.1 por motivos no imputables a su representada debido a diversas situaciones como la escasez de materia prima, el año nuevo chino, sobre carga en los envíos y transporte a nivel global por la guerra de Rusia con Ucrania. Adjunta Carta de Fabricante como sustento por la demora. Asimismo, se aprecia que el contratista ha efectuado coordinaciones con empresas y adelanto de pago por concepto de adquisición de ciertos bienes, mediante correos de fecha 03 y 27 de mayo de 2022, además sustenta su pedido con la carta del fabricante, el cual señala que dichos bienes serían enviados aproximadamente entre las primeras semanas de marzo, debido al impacto del COVID 19.

Que, mediante Oficio N° 863-2022-Virtual/DGA/UA, la Unidad de Abastecimiento solicita a la Unidad Ejecutora de Inversiones (área usuaria) emita informe respecto a la solicitud de ampliación de plazo 02, obteniendo respuesta mediante Oficio 387-2022-VIRTUAL/UEI/UNPRG, en la cual indica que comparte la opinión del área usuaria, en el sentido que se otorgue la ampliación de plazo de 35 días calendarios para la entrega de dichos bienes.

Que la Abogada de la Unidad de Abastecimiento, emite el Informe Técnico Legal N° 060-2022-UNPRG/UA/MRLG, en el que concluye:

- Se advierte que no se ha emitido pronunciamiento respecto a la ampliación de plazo N° 2 solicitada por BD INSTRUMENTS SAC., dentro del plazo regulado en el artículo 158° del Reglamento, lo que podría traducirse en aprobación automática.
- Considerando que el contratista no ha demostrado ni ha identificado de forma clara el hecho generador del atraso sobreviniente respecto a la ampliación N° 2, y atendiendo a la precisión realizada en el numeral 3.10 del presente informe, sugiere elevar en consulta la presente solicitud, máxime si a la fecha la Entidad no ha emitido decisión (acto resolutivo) respecto a la ampliación de plazo N° 01.

Que, con Oficio N°1325-2022-Virtual/DGA/UA, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, eleva todo lo actuado a la Dirección General de Administración, para el trámite correspondiente.

Que, el Director General de Administración, en atención al Oficio N°1325-2022-Virtual/DGA/UA, solicita opinión legal respecto a la ampliación de plazo solicitada por la Empresa BD INSTRUMENTS SAC.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 994-2022-R

Lambayeque, 13 de octubre del 2022

Que, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 653-2022-OAJ, remite y comparte el contenido del Informe Legal N° 332-2022-OAJ-148-2022-UNPRG-OAJ-JCTO, el cual opina que, en el presente caso ha operado la aprobación ficta de la ampliación de plazo del contrato N°002-2022-UNPRG-UA, relacionado a la Contratación de Bienes: Adquisición de Equipos y Mobiliario de Laboratorio para el Mejoramiento de la Calidad del Servicio Académico e Investigación de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Departamento de Lambayeque – Componente Equipamiento Ítem I: Equipamiento para la Caracterización de la Materia Prima; sin embargo, con la finalidad de establecer la ampliación de plazo, se debe solicitar a la Unidad de Abastecimiento la aclaración de la solicitud de ampliación de plazo N°01, es decir cuantos días solicito el contratista BD INSTRUMENTS SAC en la ampliación de plazo N° 01, con el objeto de establecer dicha ampliación ficta mediante acto resolutivo. Asimismo, se debe indicar que, respecto a la ampliación de plazo N° 02 solicitado por el contratista BD INSTRUMENTS SAC, es necesario precisar que el periodo de treinta y cinco (35) días calendarios solicitados, corresponden al mismo plazo solicitado en la ampliación de plazo N° 01, o se trata de un nuevo plazo, siendo necesario dicha aclaración por parte de la Unidad de Abastecimiento.

Que, con Resolución N° 706-2022-R, de fecha 02 de agosto de 2022, se aprobó, en vía de regularización, la ampliación de plazo del Contrato N° 002-2022-UNPRG-UA, para la CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO DE LABORATORIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADÉMICO E INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE- COMPONENTE EQUIPAMIENTO ITEM I: EQUIPAMIENTO PARA LA CARACTERIZACION DE LA MATERIA PRIMA, plazo que debe ampliarse para la entrega de los bienes hasta el día 27 de abril de 2022.

Que, el Director General de Administración, mediante Oficio N° 1226-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL, traslada el Informe Legal N° 332-2022-OAJ-148-2022-UNPRG-OAJ-JCTO a la Unidad de Abastecimiento, a fin de disponer las acciones pertinentes, debiendo tener en cuenta el cumplimiento de lo establecido en la Directiva vigente, así como la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, mediante Oficio N° 1953-2022-Virtual/DGA/UA, de fecha 26 de setiembre de 2022, teniendo en cuenta la Resolución N° 706-2022-R, ratifica el Oficio N° 1325-2022-UA, que contiene toda la documentación e informes correspondiente a la ampliación de plazo solicitado por la Empresa BD INSTRUMENTS SAC. Asimismo, adjunta el proyecto de Adenda N°02 al Contrato N° 002-2022-UA, por la ampliación de plazo N°02, por un período de treinta y cinco (35) días calendarios, para conocimiento y trámite correspondiente.

Que, el Director General de Administración, remite el Oficio N° 1953-2022-Virtual/DGA/UA, y solicita se brinde la atención correspondiente del presente expediente, teniendo en consideración que nos encontramos en cierre de ejercicio presupuestal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, en vía de regularización, la ampliación de plazo N° 02 del Contrato N° 002-2022-UNPRG-UA, para la CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO DE LABORATORIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADÉMICO E INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE - COMPONENTE EQUIPAMIENTO - ITEM I: EQUIPAMIENTO PARA LA CARACTERIZACION DE LA MATERIA PRIMA, plazo que debe ampliarse para la entrega de los bienes hasta el día 01 de junio de 2022 de 2022.

Artículo 2º.- Disponer que la Dirección General de Administración y la Unidad de Abastecimiento cautelen el término del contrato.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 994-2022-R

Lambayeque, 13 de octubre del 2022


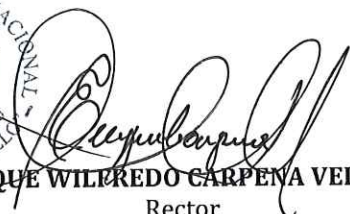
Artículo 3°.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Asesoría Jurídica, BD INSTRUMENTS SAC., Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.



Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

stn

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector